

DECLARATORIA DE COORDINACIÓN SOBRE EL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, SUSCRITO POR EL C. DAVID IBARRA MUÑOZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

(Publicada en P.O. No. 17 del 29-IV-82)

México, D. F., 20 de enero de 1982

C. RAFAEL CAMACHO GUZMÁN

Gobernador Constitucional del Estado.

Palacio de Gobierno.

Querétaro, Qro.

Ese Estado ha manifestado a esta Secretaría el deseo de coordinarse con la Federación en materia federal del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y del Impuesto Local sobre Traslación de Dominio, para lo cual presentó documentación, en la que aparecen debidamente adecuadas la Legislación Estatal y Municipal a la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles vigente.

Con tal motivo y conforme a lo establecido en el artículo 9o. de la citada Ley, esta Secretaría, para los fines de la coordinación de que se trata, procede a efectuar la siguiente.

DECLARATORIA

PRIMERO. La Federación queda coordinada con el Estado de Querétaro, en materia federal del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a partir del 1o. de enero de 1982, en que entraron en vigor las modificaciones efectuadas a su legislación, en los términos del mencionado artículo 9o., de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO. Consecuentemente, la Federación suspende la aplicación de la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles en el Territorio del Estado de Querétaro a partir de la fecha antes indicada. Las enajenaciones o adquisiciones de inmuebles se gravan en el Estado en los términos de su legislación local o municipal.

La Declaratoria deberá publicarse en el Periódico Oficial de la Entidad y en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 9o. de la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y adicionar con su contenido la Resolución que

Establece Reglas Generales y otras Disposiciones de Carácter Fiscal, de 18 de febrero de 1981, y las que la sustituyan.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

El Secretario

DAVID IBARRA